

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Real Decreto 2623/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de puertos y para materializar la competencia asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de puertos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se traspasan a esta Comunidad Autónoma el grupo de Puertos de Santander integrado por los de Castro Urdiales con sus instalaciones portuarias de Salta Caballo, Ontón y Mioño, Laredo, Colindres, Santoña con sus instalaciones de Quejo, Suances con sus instalaciones de la ría, Comillas y San Vicente de la Barquera con sus instalaciones de Unquera.

SEGUNDO.- La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su disposición adicional decimocuarta, relativa al régimen de los inmuebles e infraestructuras existentes en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria señala que «Corresponden a la Consejería competente en materia de puertos las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con los procedimientos previstos en su legislación específica, siendo de aplicación, para lo no previsto en ella, las disposiciones de esta Ley y las normas que la desarrollen». En este sentido, el Decreto 50/2004, de 27 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y vivienda, dispone en su artículo 7.3 a) que corresponde al director general de Puertos y Costas «La administración y gestión de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria» y en su apartado c) «La resolución de los expedientes de autorización sobre el dominio público portuario».

TERCERO.- En el artículo 47 de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, se establece las concesiones y autorizaciones de dominio público portuario se extinguirán por:

- a) Término o vencimiento del plazo.
- b) Renuncia, que deberá ser autorizada por la entidad pública empresaria Puertos de Cantabria.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Caducidad.
- e) Disolución o extinción de la sociedad titular de la concesión o autorización.
- f) Rescate.
- g) Revocación.
- h) Revisión de oficio en los supuestos establecidos en la legislación estatal.

Entre los documentos obrantes en el expediente consta la renuncia expresa de don José Fuentes Álvarez, presentada en el registro delegado de Puertos de Cantabria con fecha 7 de marzo de 2008.

En consecuencia, encontrándose en uno de los supuestos contemplados en el mencionado artículo 47 de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, por la presente resolución procede declarar la caducidad de la autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Santoña.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados; la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria y el Decreto 82/2006, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

RESUELVO

Declarar la extinción de la autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Santoña, para la utilización por una embarcación de 3,25 metros de eslora y 1,46 metros de manga con matrícula y número de folio ST 3 - 31/94 a don José Fuentes Álvarez. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese al interesado y Puertos de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2008.-El director de Puertos de Cantabria, José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006, BOC de 22 de noviembre).»

Santander, 11 de abril de 2008.-El director de Puertos de Cantabria, José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006, BOC de 22 de noviembre).

08/5207

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Anuncio de citación para notificación de vecinos, cuyo domicilio en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, a fin de que se personen en estas dependencias municipales para corregir dicho dato.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes para ser notificados en comparecencia ante el Negociado de Estadística, Ayuntamiento de Camargo, donde deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

INTERESADO: DOÑA M. MERCEDES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

DOMICILIO: CALLE EL NORTE 2, 2º-C, MALIAÑO.

Camargo, 11 de abril de 2008.-La secretaria accidental (firma ilegible).

08/5152

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 2 de abril de 2008, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO

Declarar que la inscripción padronal de GONZALEZ FUE-RES, M. ELVIA.

Con tarjeta residencia o pasaporte: 1003373303.

Fecha de nacimiento: 2 de junio de 1987.

Ha caducado el 14 de marzo de 2008 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la resolución de 26 de mayo de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística (BOE 128